

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP) Y LA ASOCIACIÓN PARA UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA (ASJ)

Nosotros **HERMES OMAR MONCADA**, mayor de edad, casado, hondureño, abogado, de este domicilio, con documento nacional de identificación número 0801-1967-02449, actuando en su condición de comisionado presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), nombrado por el soberano Congreso Nacional de la República, según consta en acta No. doce (12), punto siete (7) de fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019); quien en adelante se le denominará el “**IAIP**”; y **CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, licenciado en Pedagogía, con documento nacional de identificación número 1807-1970-00020, quien actúa en su condición de director ejecutivo de la Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ), capítulo en Honduras de Transparencia Internacional (TI), y quien mediante testimonio de escritura pública No. ochenta (80) de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil nueve (2009), autorizada por la notario público Verónica Murillo Ordoñez, le fue otorgado poder de representación de la Asociación para una Sociedad más Justa, en adelante denominada “**ASJ**”, han convenido en suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, el cual se registrará por las cláusulas abajo detalladas. El **IAIP** y la **ASJ**, han de ser consideradas **LAS PARTES** en el presente convenio.

ANTECEDENTES

Que de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en adelante la **LTAIP**, el Instituto de Acceso a la Información Pública (**IAIP**) es un órgano desconcentrado de la administración pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria, responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública, así como de regular y supervisar los procedimientos de las instituciones obligadas en cuanto a la protección, clasificación y custodia de la información pública, de acuerdo con su Ley.

La Asociación para una Sociedad Más Justa (**ASJ**) es el capítulo de **Transparencia Internacional (TI) en Honduras**, cuya misión institucional es hacer que el sistema estatal funcione, especialmente para los más vulnerables de nuestra sociedad. Conforme a esta misión, la ASJ ha venido desarrollando experiencia y conocimientos en materia de sistemas de transparencia para reducir las oportunidades de corrupción, hacer más eficiente la gestión pública y acercar a la ciudadanía a las instituciones públicas.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de investigar y recibir información y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

CONSIDERANDO: Que la naturaleza y finalidad de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública es desarrollar y ejecutar la política nacional de transparencia, así como el ejercicio del derecho de toda persona sin distinción de ninguna especie al acceso a la

información para el fortalecimiento del Estado de derecho y la consolidación de la democracia mediante la participación ciudadana.

CONSIDERANDO: Que entre los objetivos establecidos en el artículo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, está el de establecer mecanismos para garantizar el ejercicio del derecho que tienen los ciudadanos a participar en la gestión de los asuntos públicos, hacer efectiva la transparencia en el ejercicio de las funciones públicas y en las relaciones del Estado con los particulares, combatir la corrupción e ilegalidad de los actos del Estado, y hacer efectivo el cumplimiento de la rendición de cuentas por parte de las entidades y servidores públicos.

CONSIDERANDO: Que, a través de sus objetivos y funciones, la ASJ pretende que la ciudadanía pueda tener acceso a la información pública para que puedan ejercitar sus derechos y exigir rendición de cuentas a sus autoridades; convirtiéndose a su vez, en participantes activos en la buena gobernanza, en la lucha contra la corrupción, en la generación de confianza en las instituciones públicas.

POR TANTO:

Para garantizar el cumplimiento de lo expresado, ambas instituciones han acordado suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN** y regularlo de conformidad a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer y desarrollar un mecanismo de colaboración entre LAS PARTES, para la ejecución de estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información en Honduras; para tal fin, las actividades se centralizarán en los siguientes objetivos específicos:

1. Fortalecer el marco legal e institucional en materia de transparencia y acceso a la información pública.
2. Desarrollar capacidades y espacios de aprendizaje entre las instituciones del Estado y la ciudadanía.
3. Contribuir a diseñar e implementar mecanismos de transparencia que reduzcan oportunidades de corrupción e ineficiencia en el uso de recursos públicos.

CLÁUSULA SEGUNDA PRINCIPIOS RECTORES

Este convenio se inspira en tres principios fundamentales: **buena fe, colaboración mutua y transparencia**. Comprometiendo así, ambas partes, a colaborar dentro de sus posibilidades al cumplimiento de los objetivos en este convenio, a promover la transparencia en las actuaciones, a asegurar la rendición de cuentas y el derecho de acceso a la información pública.

CLÁUSULA TERCERA COMPROMISOS DEL IAIP

1. Participar en el trabajo colaborativo acordado con la ASJ que contribuya al fortalecimiento de la institucionalidad en materia de transparencia y derecho de acceso a la información pública, a través de planes, sistemas informativos, capacitaciones, estrategias de comunicación, metodologías de verificación y cualquier otra actividad de generación de capacidades enfocadas en sistematización de procesos.
2. Mantener fluida y abierta comunicación para facilitar el logro de los objetivos propuestos.
3. Mantener un canal de enlace y coordinación con la ASJ a fin de darle cumplimiento al presente convenio y cumplir con los proyectos que se deriven del mismo.
4. Coordinar con la ASJ los distintos mecanismos técnicos con que cuenta el IAIP para la implementación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
5. Asignar el personal que sea necesario para llevar a cabo procesos de formación dirigido a los distintos actores con quienes coordina su trabajo la ASJ.
6. Proporcionar, cuando sea requerido, contenidos sobre el derecho de acceso a la información pública y transparencia.
7. En relación con la interposición de recursos de revisión, poner en práctica lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CLÁUSULA CUARTA COMPROMISOS DE ASJ

1. Participar en el trabajo colaborativo acordado con el IAIP que contribuyan al fortalecimiento de la institucionalidad en materia de transparencia y derecho de acceso a la información pública, como ser, desarrollo de planes estratégicos, sistemas informativos, planes de capacitación, estrategias de comunicación, metodologías de verificación y cualquier otra actividad de generación de capacidades.
2. Desarrollar espacios de diálogo y de trabajo con organizaciones de sociedad civil, academia y cooperantes internacionales.
3. Incidir ante el Congreso Nacional en reformas legales que mejoren el sistema de transparencia y acceso a la información pública.
4. Colaborar para el mejoramiento de la sistematización y simplificación de los diferentes procesos administrativos que se realizan en el IAIP.
5. Acompañar y asesorar en la realización de acciones, presentación, seguimiento, monitoreo y evaluación de solicitudes de acceso a la información.
6. Colaborar para el diseño de metodologías y mecanismos de evaluación de transparencia y acceso a la información pública.
7. Elaborar estudios e investigaciones que ayuden a mejorar el sistema de transparencia y acceso a la información pública.

CLÁUSULA QUINTA RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

1. Velar por el logro de los objetivos plasmados en el presente convenio.
2. Trabajar en la práctica de acciones coordinadas y vincularse directamente en la ejecución de las actividades y proyectos que involucren el presente convenio.

3. Trabajar en nuevas tendencias y avances que permitan un mejor sistema de transparencia y acceso a la información pública.
4. Designar a las personas o contactos que actuarán como enlaces técnicos para la coordinación de las acciones establecidas en los cronogramas de trabajo y en el presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA DE LA EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN

Para efectos de coordinación, implementación, monitoreo y evaluación de las actividades previstas en el presente convenio, las partes designan como **enlaces** a las siguientes personas:
POR EL IAIP:

1. Nombre: Jiselh Alejandra Castro Montes

Cargo: Gerente de Cooperación Externa

Correo electrónico: Jiselh.castro@iaip.gob.hn

Dirección: Colonia Palmira, Edificio Zafiro, Frente al Registro Nacional de las Personas

Teléfono: 3309 - 2531

2. Nombre: Joel Enrique Miranda Martinez

Cargo: Analista de Proyectos

Correo electrónico: Joel.miranda@iaip.gob.hn

Dirección: Colonia Palmira, Edificio Zafiro, Frente al Registro Nacional de las Personas

Teléfono: 9541 - 2423

POR LA ASJ:

1. Nombre: Juan Carlos Aguilar Moncada

Cargo: Director de Democracia y Transparencia

Correo electrónico: jaguilar@asjhonduras.com

Dirección: Residencial Villa Universitaria, calle principal, contiguo a la Escuela Nacional de Música, Tegucigalpa, M.D.C.

Teléfono: 9552-0681

2. Nombre: José Carlos Perdomo Mejía

Cargo: Oficial técnico jurídico en Democracia y Transparencia

Correo electrónico: jose.perdomo@asjhonduras.com

Dirección: Residencial Villa Universitaria, calle principal, contiguo a la Escuela Nacional de Música, Tegucigalpa, M.D.C.

Teléfono: 8737-6619

CLÁUSULA SÉPTIMA FINANCIAMIENTO

Cada una de las instituciones firmantes dispondrá de los recursos financieros y talento humano, acorde a su situación presupuestaria para apoyar las acciones derivadas del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA INTERPRETACIONES

Las dudas que se generen en la interpretación del contenido de este convenio serán resueltas de común acuerdo entre las partes, aplicando la buena fe y observando los objetivos del mismo de forma amistosa y conciliatoria.

CLÁUSULA NOVENA VIGENCIA Y MODIFICACIONES

La vigencia del presente convenio será efectiva a partir de su firma y tendrá una vigencia definida de acuerdo al período de tiempo del nombramiento del actual Pleno de Comisionados del IAIP (2024-2029), pudiendo el mismo ser modificado, revisado y revocado a voluntad de las partes en cualquier tiempo mediante enmiendas que se efectuarán a través de los mecanismos que se han utilizado para su aprobación.

Las modificaciones al convenio, solo podrá hacerse de común acuerdo expresado por escrito, en cuyo caso los instrumentos que las contienen se agregarán como sus anexos y pasarán a formar parte del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA RESOLUCIÓN Y TERMINACIÓN

No obstante, lo establecido en las cláusulas precedentes, este convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el convenio.
3. Por denuncia ante una de las partes, mediante notificación previa por escrito remitida a la otra, con una antelación no inferior a los dos meses.
4. Por situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten la continuación de los objetivos previstos en el presente convenio o por el incumplimiento comprobado de las cláusulas del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMAPRIMERA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y que, en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este convenio, ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o determinación del mismo, serán resueltas por la vía del diálogo y consenso amigable entre el IAIP y la ASJ.

CLÁUSULA DECIMASEGUNDA DE LO NO PREVISTO

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente convenio, podrá ser discutida entre el IAIP y la ASJ en reunión específica en la que participen los signatarios o el personal de coordinación de las instituciones; los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de *adendum*.

CLÁUSULA DECIMATERCERA ACUERDO Y FIRMA DE LAS PARTES

Las partes manifiestan y aceptan los términos y condiciones establecidos en el presente convenio de colaboración interinstitucional, comprometiendo a su fiel cumplimiento. La firma del presente documento deja sin valor y efecto el **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DEL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** firmado previamente entre el IAIP y ASJ en fecha de nueve (09) de marzo del año dos mil veinte (2020).

En fe de lo cual, firmamos el presente convenio de cooperación interinstitucional, en dos originales, de igual valor, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los siete (07) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).



HERMES OMAR MONCADA
Comisionado presidente
IAIP



CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ
Director ejecutivo
ASJ